

Santiago, 23 de diciembre de 2025

**AVISO**

**FONDO MUTUO SECURITY GLOBAL  
FONDO MUTUO SECURITY RENTA VARIABLE INTERNACIONAL**

**Fondo mutuo administrado por  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.  
(en adelante la “Administradora”)**

Comunicamos que la Administradora General de Fondos Security S.A. (la “Administradora”) ha acordado /a/ fusionar (la “Fusión de Fondos”) los fondos bajo su administración denominados: (i) **Fondo Mutuo Security Global** (el “Fondo Absorbente”) con (ii) **Fondo Mutuo Security Renta Variable Internacional** (el “Fondo Absorbido”); y /b/ cerrar la Serie APV1 del Fondo Absorbente, considerando que no presenta aportantes a la fecha.

Consecuentemente y con motivo de la Fusión de Fondos, con esta misma fecha ha depositado el texto refundido del reglamento interno de **Fondo Mutuo Security Global** y, por su parte, **Fondo Mutuo Security Renta Variable Internacional**, dejaría de existir producto de dicha operación.

El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del **Fondo Absorbente** contiene las modificaciones que se indican a continuación:

- a) Se modifica el numeral 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial respecto del activo total del Fondo*”, del número 3. “*Características y Límites de las Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de expresar que respecto a la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile, y en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, no se contemplan límites de diversificación distintos a los establecidos en las secciones (i) y (ii) de la letra c) del artículo 59º de la Ley y en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace.
- b) Se modifica el numeral 3.3 “*Inversión en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o personas relacionadas*” del número 3. “*Características y Límites de las Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de incorporar la expresión de que el Fondo contempla invertir hasta un 100% de su activo en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a ésta, y ajustándose el resto de la numeración para reflejar dicho cambio.
- c) Se modifica el numeral 3.5 “*Inversión en cuotas de fondos nacionales o vehículos de inversión colectiva extranjeros*” del número 3. “*Características y Límites de las Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de incorporar la expresión de que el Fondo contempla invertir hasta un 100% de su activo en cuotas de fondos nacionales y vehículos de inversión colectiva extranjeros, y ajustándose el resto de la numeración para reflejar dicho cambio.
- d) Se modifica el número 1. “*Series*”, del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de incorporar lo siguiente:
  - a. Especificar en la Serie F que el Plan Familia de Fondos solo resulta admisible entre series B y series F.
  - b. Establecer que la Serie H no recibirá nuevos aportes desde el 21 de enero de 2026, y que, aquellos aportantes que mantengan aportes con anterioridad a tal fecha en dicha serie podrán mantenerse

en dicha serie, pero sin poder realizar nuevos aportes.

- c. Establecer que la Serie FO recibirá nuevos aportes y ajustar el requisito de ingreso para aportes por montos iguales o superiores a USD 3.000.000, eliminando el requisito de Personas Relacionadas, pero no aplicándose al partícipe restricción alguna para mantenerse en esta serie de cuotas en caso de que, producto de rescates o de valorización de su inversión, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión.
  - d. Cambiar el nombre de la Serie V por “*Institucional*” y ajustar el requisito de ingreso para aportes por montos iguales o superiores a USD 800.000, pero no aplicándose al partícipe restricción alguna para mantenerse en esta serie de cuotas en caso de que, producto de rescates o de valorización de su inversión, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión.
  - e. Cerrar la Serie APV1, considerando que no presenta aportantes a la fecha.
- e) Se eliminan los dos últimos párrafos del número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*”, del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”.
- f) Se modifica el número 4. “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*”, del Título H. “*Otra Información Relevante*”, para efectos de establecer el procedimiento de liquidación aplicable.
- g) Se agrega un número 11. “*Bomberos de Chile*”, en el Título H. “*Otra Información Relevante*”, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley N° 20.712.

De conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero, venimos en solicitar formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión, del reglamento interno del Fondo Absorbido, esto es, el **Fondo Mutuo Security Renta Variable Internacional**, a contar de la fecha de materialización de la Fusión de Fondos.

Los efectos de la Fusión de Fondos comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del reglamento interno del Fondo Absorbente, esto es, el día 21 de enero de 2026. En la misma fecha se materializará la Fusión de Fondos indicada precedentemente.

Asimismo, como consecuencia de la Fusión de Fondos: (i) los actuales partícipes de las Series A, B, APV y S del Fondo Absorbido pasaran a ser partícipes de las series A, F, I-APV y S del Fondo Absorbente, respectivamente; (ii) los actuales partícipes de la Serie GP del Fondo Absorbido pasarán a ser partícipes de la Serie Institucional del Fondo Absorbente. Para lo anterior, una vez que se materialice la Fusión de Fondos, los activos y pasivos del Fondo Absorbido pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del Fondo Absorbido serán traspasados a las series correspondientes ya indicadas en el Fondo Absorbente; (iii) las Series FO y J del Fondo Absorbido se cerrarán, considerando que no presentan aportantes a la fecha.

Adicionalmente, la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del Fondo Absorbido en el patrimonio de cada serie del Fondo Absorbente. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la Fusión de Fondos

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en el caso de fusión, sea de fondos o de series de fondos, los aportantes de los fondos que se fusionan y/o cuyas series se fusionan: tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito del reglamento interno del Fondo Absorbente, o cuyas series se están fusionando, y hasta la entrada en vigencia de dicho reglamento, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Los partícipes además tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la fusión respectiva y hasta el trigésimo día siguiente sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.



Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o escribiendo al correo electrónico [sacinversiones@security.cl](mailto:sacinversiones@security.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

**GERENTE GENERAL  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**